



FUNDACIÓN JUAN XXIII
Escuela Particular Juan Pablo II
Sembradores de esperanza
Los Ángeles



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN ESCOLAR

2025



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2025

ESCUELA PARTICULAR JUAN PABLO II

I. INTRODUCCIÓN

La Escuela Juan Pablo II considera la evaluación, como parte inherente de la enseñanza, la cual cumple un rol esencial en la práctica pedagógica, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículo Nacional.

Por ello, entiende y utiliza la evaluación desde un foco pedagógico, como lo establece el Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, considerando especialmente la diversidad y utilizando el proceso evaluativo sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, para así tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas para instancias educativas donde los estudiantes pueden aplicar e integrar lo que aprenden, y donde pueden encontrar el sentido y la relevancia a sus aprendizajes.

El establecimiento pertenece a la Institución Fundación Juan XXIII de la Diócesis Santa María de Los Ángeles, por lo que hace suyos los principios y enseñanzas propias de la Iglesia Católica y orienta su quehacer educativo hacia la formación de estudiantes integrales desde Segundo Nivel de Transición (Kínder) a Octavo año Básico.

Los elementos que otorgan identidad a la Escuela Juan Pablo II, declarados en el Proyecto Educativo Institucional, son:

- Formación valórica cristiana católica
- Escuela inclusiva en sana convivencia
- Hábitos de vida saludable y cuidado del medio ambiente
- Innovación educativa

La responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente de nuestro colegio y de sus Directivos.

II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

El presente Reglamento establece los lineamientos de evaluación, calificación y promoción para todos los estudiantes de Educación Parvularia y Enseñanza Básica (1° a 8° año) de la Escuela Particular Juan Pablo II, a partir del año 2020, basándose en las normas mínimas nacionales emanadas del Ministerio de Educación en el Decreto N° 67/2018.

ARTÍCULO 2°

En la evaluación de los estudiantes se considerarán los Planes y Programas Oficiales emanados del Ministerio de Educación.

Por el presente año, en la evaluación de los estudiantes se considerará los Objetivos de la Nueva priorización Curricular de los Planes y Programas Oficiales emanados del Ministerio de Educación (2023).

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Promoción: Acción mediante la cual el (la) alumno/a culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 3°

La elaboración y aplicación del proceso evaluativo será de exclusiva responsabilidad del profesor de asignatura de cada nivel de estudios (Educación Parvularia y Enseñanza Básica), quien deberá consignar criterios, instrumentos y periodos en las planificaciones de las unidades entregadas en Unidad Técnica Pedagógica, al comienzo de cada semestre.

Sólo el (la) Jefe Técnico, por medio de coordinador(a), podrá autorizar la suspensión de un evento evaluativo previamente calendarizado, por razones debidamente justificadas. Si así fuere, dicho evento será recalendarizado para fecha posterior, cautelando no superar la cantidad de evaluaciones estipuladas en el día.

El proceso evaluativo será comunicado, anticipadamente, por el docente de asignatura a los y las estudiantes, informando finalidad (Evaluación Diagnóstica – Formativa - Sumativa), tipo de instrumentos a utilizar y criterios con que serán evaluados en su proceso de aprendizaje, utilizando un lenguaje comprensible para ellos de manera que junto con conocerlos, los comprendan cabalmente.

Para que los alumnos y alumnas comprendan los criterios con que serán evaluados, el profesor deberá darles a conocer los indicadores de evaluación de los Programas de Estudio de la o las asignaturas que imparte, mostrar modelos de años anteriores como referentes de lo que se espera que realicen, analizando distintos niveles de logro.

El profesor de asignatura será responsable de publicar en Plataforma Appoderado, las calificaciones de las evaluaciones respectivas de cada estudiante.

El Profesor de asignatura será responsable de informar a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios utilizados en el aula para desarrollar el proceso evaluativo de los estudiantes del curso.

La forma y los tiempos para comunicar el proceso, progreso y logros de aprendizajes del estudiante al Apoderado/a serán en entrevistas personales, en reuniones mensuales de Padres y Apoderados, en registro de calificaciones en plataforma Appoderado.

Al finalizar cada semestre del año escolar, se informará en reunión de apoderados del análisis general del Rendimiento y de Desarrollo Personal y Social del grupo curso. Cada Apoderado podrá acceder al informe de notas y de Desarrollo Personal y Social de sus hijo/as en plataforma Appoderado. Los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar recibirán informes estipulados en Decreto 83.

En el Segundo Nivel de Transición, el criterio de evaluación será según pauta evaluativa de las Bases Curriculares Priorizadas de Educación Parvularia.

El proceso de evaluación y la calificación final anual por asignatura, debe estar en coherencia con la planificación pedagógica y la metodología de enseñanza que haya utilizado el docente con sus estudiantes. La manera de resguardar esta coherencia con las planificaciones que realicen los docentes y que refleje de la mejor forma los aprendizajes de los estudiantes, es contar con planificaciones flexibles que permitan ir ajustando los procesos de aprendizaje y de evaluación, según los distintos ritmos y estilos de aprendizajes de los estudiantes.

ARTÍCULO 4°

Para el presente año, los Estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas de los Objetivos Priorizados del Plan de Estudio, adoptando el periodo escolar de régimen Semestral.

La calendarización del año escolar y de dicho régimen corresponderá a las indicadas por las orientaciones oficiales de la SECREDUC, así también como las fechas que involucra la extensión del año lectivo, inicio y término de cada semestre, cambio de actividades sin recuperación de clases, suspensiones de actividades y recuperación de feriados dentro del año calendario.

ARTÍCULO 5°

Los Estudiantes de la Escuela Juan Pablo II no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios (*priorizados*), debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho Plan contempla.

Sin embargo, aquellos estudiantes que estén impedidos de realizar Educación Física, se evaluará con trabajos teóricos relacionados con las unidades de aprendizaje tratadas en la asignatura.

ARTÍCULO 6°

Semanalmente cada docente cuenta con tiempos y espacios asignados, en su carga horaria, para desarrollar y potenciar el trabajo colaborativo con sus pares de una misma asignatura, acordando criterios de evaluación y definiendo qué tipos de evidencias son más relevantes para la disciplina que imparten, definiendo formas de apoyo mutuo para diseñar, revisar y/o adecuar evaluaciones. También deberán reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que se implementen respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación y capacidad para motivar y promover el aprendizaje de los estudiantes, y realizar ajustes que requieran los procesos evaluativos implementados tanto en la Enseñanza General Básica y Educación Parvularia del Establecimiento Educacional.

La Unidad Técnica Pedagógica genera un sistema de apoyo a los docentes en el diseño, implementación y análisis de los procesos de evaluación en diversas instancias (Consejo Técnico, trabajo colaborativo con docentes de asignatura, con Profesor(a) Diferencial).

Se dispone cautelar instancias, espacios y tiempos para que los docentes y especialistas reflexionen sobre el proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes de cada curso. Con información cuantitativa y cualitativa, los docentes y especialistas por ciclo o por cursos se reúnen para revisar y analizar los niveles de aprendizaje alcanzados, reflexionando en torno a las variables que están influyendo en el logro o no logro

de los aprendizajes y toma de decisiones con respecto a estrategias que potencien el progreso de los estudiantes.

Al finalizar cada semestre, en consejo de evaluación, se analizará los resultados obtenidos en cada curso, orientado a la mejora de lo logrado según las metas establecidas.

III. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 7°

Con el propósito de fortalecer y potenciar la Evaluación Formativa en el Establecimiento Juan Pablo II, es que se llevarán a cabo las siguientes estrategias:

Evaluación diagnóstica: entendida como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, cuáles son sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado.

Con el Propósito de realizar los ajustes en las planificaciones, de acuerdo a los Objetivos Priorizados de los Planes de Estudio se realiza la Evaluación Diagnóstica DIA, y Cuestionario Socioemocional en los niveles establecidos en la plataforma de la Agencia de la Calidad y en las otras asignaturas, cada profesor elabora el diagnóstico de acuerdo a los Objetivos Priorizados.

Monitoreo del aprendizaje: que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza, el cual se puede realizar de diversas formas:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- En línea con lo anterior, implementar estrategias que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- Definir instancias de Retroalimentación (estrategia fundamental de la Evaluación Formativa) sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto, antes de las evaluaciones sumativas.

- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Los docentes potenciarán frecuentemente la evaluación formativa en sus prácticas de aula en base a la evidencia del desempeño de sus estudiantes sobre lo que hacen, dicen escriben, crean reflexionando con sus pares y tomando decisiones para ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje con diversidad de estrategias que permitan responder qué objetivos a lograr, dónde se encuentra y cómo lograr sus metas de aprendizaje. Debido al alto impacto que tiene la evaluación formativa, los profesores deberán priorizarla en el ejercicio de su labor cotidiana, ya que es una poderosa herramienta educativa que aumenta la motivación de los estudiantes por aprender.

En el caso de aquellas actividades de evaluación que pueden llevar o no calificación, el docente debe realizar monitoreo y retroalimentación permanente y oportuna a los estudiante, tanto de tareas, pruebas escritas, trabajos, disertaciones, a través de reflexiones, comentarios, análisis de datos de los resultados obtenidos, consensuando con los estudiantes las estrategias para mejorar los objetivos de aprendizajes con menor logro.

Las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar no son calificadas y deben ser retroalimentadas en clases.

Todo trabajo grupal: disertación, baile, investigación, proyecto, creación, etc., son realizados y evaluados durante la clase.

Para asegurar la congruencia, pertinencia y calidad de dichos instrumentos la Unidad Técnica Pedagógica monitoreará la planificación, revisión y análisis y seguimiento de los resultados del proceso evaluativo de cada asignatura, cautelando de que en estos procesos la frecuencia de las evaluaciones sea moderada, evitando sobre recargas diarias o semanales que pudieran afectar el nivel de rendimiento de los estudiantes en sus evaluaciones.

Para el año 2025 el calendario de Evaluaciones en las diferentes asignaturas es el siguiente:

PRIMER SEMESTRE																	
EVALUACIONES SUMATIVAS PRIMER Y SEGUNDO CICLO	Marzo				Abril				Mago				Junio				Julio
	1 03a.07	2 10a.14	3 17a.21	4 24a.28	5 01a.04	6 07a.11	7 14a.17	8 21a.25	9 28a.02	10 05a.09	11 12a.16	12 19a.23	13 26a.30	14 02a.06	15 09a.13	16 16y.17	
Matemática 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º				X			X				X		X				
Lenguaje y Comunicación 1º y 2º.					X		X				X				X		
Lengua y Literatura 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º					X		X				X				X		
Historia, Geografía y Ciencias Sociales						X			X				X				
Ciencias Naturales. 1º, 2º, 3º, 4º, 7º y 8º					X				X				X				
Ciencias Naturales. 5º y 6º					X				X				X				
Idioma Extranjero: Inglés 1-2-3-4				X			X					X					
Idioma Extranjero: Inglés 5-6-7-8				X			X					X			X		
Tecnología 1º, 2º, 5º, 6º, 7º y 8º						X								X			
Tecnología 3º y 4º						X								X			
Artes Visuales 5º a 8º año					X				X						X		
Artes Visuales 1º a 4º año						X					X						
Música							X						X				
Educación Física y Salud 5º, 6º, 7º y 8º					X								X				
Educación Física y Salud 1-2-3-4					X				X				X				
Orientación 1º, 2º, 3º y 4º							X				X						
Orientación 5º, 6º, 7º y 8º							X				X						
Religión 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º								X						X			
Religión 7º y 8º								X						X			
Talleres JEC							X					X					

El promedio de las evaluaciones acumulativas deben estar registradas en plataforma EDUFACIL el 13 de junio de 2025.

SEGUNDO SEMESTRE																							
EVALUACIONES SUMATIVAS PRIMER Y SEGUNDO CICLO	Julio			Agosto					Septiembre				Octubre				Noviembre			Dic			
	16 07a.11	17 14a.18	18 21a.25	19 28a.01	20 04a.08	21 11a.14	22 18a.22	23 25a.29	24 01a.05	25 08a.12	26 15a.17	27 22a.26	28 29a.03	29 06a.10	30 13a.17	31 20a.24	32 27a.30	33 03a.07	34 10a.14	35 17a.21	36 24a.28	37 01a.05	
Matemática 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º				X					X						X							X	
Lenguaje y Comunicación 1º y 2º					X					X					X						X		
Lengua y Literatura 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º					X					X					X						X		
Historia, Geografía y Ciencias Sociales						X						X									X		
Ciencias Naturales. 1º, 2º, 3º, 4º, 7º y 8º							X						X							X			
Ciencias Naturales. 5º y 6º							X						X							X			
Idioma Extranjero: Inglés 1-2-3-4								X					X							X			
Idioma Extranjero: Inglés 5-6-7-8					X			X				X								X			
Tecnología 1º, 2º, 5º, 6º, 7º y 8º						X														X			
Tecnología 3º y 4º						X														X			
Artes Visuales 5º a 8º año					X								X								X		
Artes Visuales 1º a 4º año					X															X			
Música							X													X			
Educación Física y Salud 5-6-7-8						X									X								
Educación Física y Salud 1-2-3-4						X						X									X		
Orientación 1º, 2º, 3º y 4º								X							X								
Orientación 5º, 6º, 7º y 8º								X							X								
Religión 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º									X											X			
Religión 7º y 8º									X											X			
Talleres JEC										X										X			

La calificación de las evaluaciones acumulativas deben estar registradas en plataforma EDUFACIL el 22 de Noviembre de

La calificación Final de las evaluaciones PDN APTUS en Lenguaje y Matemática deben estar registradas en plataforma EDUFACIL el 28 de Noviembre de 2025.

Durante el año lectivo los alumnos (as) obtendrán las siguientes calificaciones:
Parciales: Corresponderán a las calificaciones que el/la estudiante haya obtenido en evaluaciones realizadas en las diferentes asignaturas.

Semestrales: Corresponderán a un promedio ponderado hasta la centésima, la cual subirá a la décima siguiente si es igual o superior a la centésima 5 de las calificaciones Semestrales.

Finales: Corresponderán en cada asignatura, al promedio ponderado hasta la centésima 5 de las calificaciones semestrales.

Promedio General: Corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el alumno (as). Este Promedio va con aproximación y no incide en él la asignatura de Religión y Orientación.

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará Semestralmente en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, en Plataforma Appoderados.

Para abordar y atender de una buena manera la diversidad de estudiantes presentes en el aula y responder eficientemente al sello de Escuela inclusiva, se dispone de lineamientos de trabajo para diversificar la evaluación que se adjuntan en el Anexo 1: “Protocolo de Evaluación diferenciada”.

Se aplicará evaluación diferenciada a todos los estudiantes que lo requieran, según su condición permanente o transitoria, las que pueden ser de acceso y de objetivo de aprendizaje, las que deben ser informadas a: Unidad Técnica Pedagógica, Padres y Apoderados y Profesores involucrados.

Las evaluaciones diferenciadas a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían verse afectadas por las barreras y necesidades educativas especiales que se presenten en cada caso en particular, debido a que existen diversas formas de medir los aprendizajes de los estudiantes, dando respuesta a todos y cada uno de ellos.

ARTÍCULO 8°

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica a través del sistema presentado por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 9°

La calificación final obtenida por los(as) alumnos(as) en Religión y Orientación, se consignará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente(S) e Insuficiente (I).

Para convertir las calificaciones numéricas a conceptuales, se utilizará la siguiente escala: I (Insuficiente) : del 1,0 al 3,9

S (Suficiente) : del 4,0 al 4,9

B (Bueno) : del 5,0 al 5,9

MB (Muy Bueno) : del 6,0 al 7,0

El concepto obtenido en estas Asignaturas por el alumno o alumna no incidirá en su promoción. Sin embargo, dada la identidad del establecimiento y el Perfil del Educando, la reprobación de una de estas Asignaturas dará origen a una entrevista del estudiante con el Profesor Jefe y/o Orientador o Encargado de Pastoral según corresponda.

ARTICULO 10°

Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de los estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas, al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

En el caso de Preescolar se usará un sistema de registro Nominal, utilizando la expresión: Logrado, Medianamente logrado y No Logrado.

La transformación de puntaje a nota se ejecutará empleando una escala de conversión del 60% de logro de los objetivos.

ARTÍCULO 11°

En el año 2025, y consensuado en consejo de profesores, la cantidad de evaluaciones sumativas en cada semestre serán las que a continuación se establecen:

PRIMER SEMESTRE	
Asignatura	N° de calificaciones semestrales
Lenguaje y Comunicación 1° y 2°	6
Lenguaje y Comunicación 3 a 8° año	5
Matemática	5
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3
Inglés 1°, 2°,3° y 4°	3
Inglés 5°, 6°,7° y 8°	4
Ciencias Naturales 1° a 4°, 7° y 8° año	3
Ciencias Naturales 5° y 6°	4
Artes Visuales 1° a 4°	2
Artes Visuales 5° a 8°	3
Música - Tecnología -	2
Religión 1° a 6° año	2
Religión 7° y 8°	3
Educación Física 1°, 2°,3° y 4°	3
Educación Física 5°, 6°,7° y 8°	2
Orientación	3
Talleres JEC	2

SEGUNDO SEMESTRE	
Asignatura	N° de calificaciones semestrales
Lenguaje y Comunicación 1° y 2°	7
Lenguaje y Comunicación 3 a 8° año	6
Matemática	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3
Inglés 1°, 2°,3° y 4°	3
Inglés 5°, 6°,7° y 8°	4
Ciencias Naturales 1° a 4°, 7° y 8° año	3
Ciencias Naturales 5° y 6°	4
Artes Visuales 1° a 4°	2
Artes Visuales 5° a 8°	3
Música - Tecnología -	2
Religión 1° a 6° año	2
Religión 7° y 8°	3
Educación Física 1°, 2°,3° y 4°	3
Educación Física 5°, 6°,7° y 8°	2
Orientación	3
Talleres JEC	2

Los plazos para registrar las calificaciones en el Libro de clases Digital serán de 15 días, una vez realizada la evaluación y la información se entregará a los Padres en Reunión Mensual de Microcentros, calendarizada en marzo de cada año.

En cada evaluación aplicada el porcentaje de notas insuficientes no podrán exceder a un 30% del total de alumnos (as). En caso de exceder al 30% de calificaciones insuficientes, Profesor(a) de asignatura deberá informar en reunión Técnica situación en Unidad Técnico Pedagógica para planificar, retroalimentación de los Objetivos de Aprendizajes no logrados con nuevas estrategias, para nuevamente ser evaluados.

Las asignaturas de Religión y Orientación, serán evaluadas en conceptos y no incidirá en la Promoción de los estudiantes.

Los promedios anuales que tengan calificación 3,9 deben ser definidos con una evaluación de los objetivos trabajados durante el año en la asignatura, para determinar la calificación limítrofe.

Considerando los principios y definiciones que orientan la evaluación en aula, su sello de innovación y el enfoque que propone la evaluación formativa, no se realizarán exámenes finales en las asignaturas de los distintos cursos o/y niveles porque sus sentido pedagógico pierde utilidad con el nuevo enfoque evaluativo

Los estudiantes que presenten dificultades en su aprendizaje con bajas calificaciones, deben ser apoyados, informando a:

- **Padres y apoderados**, de las estrategias para lograr mejores aprendizajes, tanto el Profesor de asignatura como Profesora Diferencial y Profesor Jefe,
- **UTP** de la situación de los estudiantes y los apoyos que se están brindando,
- **Orientación** para brindar apoyo multidisciplinario (si se requiere) y
- **Inspectoría General** si tuviese baja asistencia.

Los apoyos brindados a todos los estudiantes de bajo rendimiento, deben ser informados a los Padres y Apoderados, estableciendo evidencias (registros de entrevistas correos con citaciones, etc.)

ARTÍCULO 12°

Los estudiantes que falten a una evaluación programada, que involucre calificación, sin justificación médica, sin aviso previo o posterior a la ausencia, deberá rendir la evaluación inmediatamente una vez que se reintegre a clase.

En el caso de estudiantes con problemas de salud, con respectiva licencia médica, situaciones de embarazo o ausencia con justificativo oportuno (viaje, etc.), se les aplicará evaluaciones recuperativas, resguardando que sean siempre en las mismas condiciones que el resto de la evaluaciones de su respectivo curso. El plazo de aplicación de estas últimas se hará una vez que el estudiante haya regresado al establecimiento de su licencia médica y/ o ausencia por otros motivos justificados, en un calendario entregado por UTP con fecha, hora, asignatura e indicadores de evaluación.

Respecto a la medida disciplinaria de suspensión de clases, el estudiante deberá reprogramar la o las evaluaciones pendientes en la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento, inmediatamente una vez que haya regresado a clases.

ARTÍCULO 13°

En aquellos casos en que un estudiante incumpla los principios de la honestidad y la verdad al copiar o plagiar una prueba, informe, investigación, disertación, o trabajos prácticos se tomará la medida disciplinaria establecida en el Numeral 9 del Reglamento Interno del establecimiento, parte 2 “Falta grave”. Y rendir una nueva evaluación de los objetivos respectivos.

En el aspecto disciplinar, de Quinto a Octavo año Básico, en el caso de que un/a o varios/as estudiantes entorpezca/n el proceso evaluativo en el aula de clases, habiéndoles solicitado de manera verbal en más de dos oportunidades el llamado al orden, se le retirará la evaluación, calificando lo contestado hasta el momento de ser retirado el instrumento; dejando escrito lo acontecido en el registro personal del estudiante en libro digital y tomando la medida disciplinaria establecida en el Numeral 9 del Reglamento Interno del establecimiento, parte 2 “Falta grave”.

IV. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 14°

En la Promoción de los estudiantes de la Escuela Juan Pablo II al curso siguiente, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje (*Priorizados*) de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto al logro de los objetivos serán promovidos los estudiantes que:

- Aprueben todas las asignaturas del plan de estudio.
- Reprueben una asignatura y cuyo promedio final anual de 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada,
- Reprueben dos asignaturas y, su promedio final anual sea mínimo un 5,0 incluidos las asignaturas no aprobadas.

Respecto a la variable Asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que:

- Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 15°

El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico, consultando al consejo de profesores y equipo multidisciplinario (cuando corresponda), podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia y calificaciones requeridas, ya que se considera la repitencia como una medida excepcional

Ante situaciones especiales de evaluación y promoción de estudiantes, durante el año escolar se levantará un informe técnico elaborado por Jefe UTP, Profesor Jefe, otros docentes y profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del educando, que dé cuenta de la situación y que incluya los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- Progreso en su aprendizaje, respecto de si mismo durante el año escolar y en años anteriores.

- Magnitud de las brechas entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Aspectos socioemocionales que ayuden a comprender la situación actual del estudiante y poder así resguardar su bienestar futuro.

Con esta información se tomarán las decisiones, resguardando los apoyos pertinentes a los estudiantes en su aprendizaje y que repercuten en la promoción o repitencia.

Con respecto de: ingreso tardío a clases, ausencias por períodos prolongados (licencia médica, viaje), suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar, respecto de uno o varios alumnos individualizados y/o situaciones de embarazo; estudiantes trasladados sin calificaciones ,será el equipo Técnico Pedagógico responsables de determinar los lineamientos para cada caso, a fin de resguardar el proceso de aprendizaje del estudiante, los que se presentarán a Dirección para su aprobación, para luego ser informado al Consejo de Profesores, estudiante, Padres y Apoderados.

Las situaciones de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero se resolverán, orientando a éstos a hacer las consultas al Departamento Provincial de Educación respectivo con el fin de regularizar su situación.

ARTÍCULO 16°

La Escuela Juan Pablo II, durante el año escolar, cautelará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos y alumnas que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos, las que deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Las medidas de acompañamiento, que deben ser sistemáticas, refieren a una amplia gama de acciones, diseñadas por los actores educativos (UTP, Profesores Jefe, Profesores de asignatura, Profesores Diferencial) tales como: Monitoreo y apoyo temprano a estudiantes con dificultades o atrasos en su trayectoria escolar, tutoría par, apoyo de asistente de aula, apoyo psicosocial, planificaciones adecuadas a sus necesidades, evaluación diferenciada, entre otras acciones.

El equipo Directivo y Técnico Pedagógico designará a un profesional responsable de coordinar estos apoyos, tanto académicos como psicosociales, monitoreando y realizando seguimiento a estos procesos y será el responsable de resguardar que estas estrategias sean pertinentes y acordes las necesidades pedagógicas y socioemocionales de los estudiantes.

Un Equipo conformado por UTP, Orientación, Profesor Jefe, desarrollará el proceso de discusión y análisis respecto a la promoción o repitencia de los estudiantes, revisando sus informes de calificaciones, reportes de especialistas, acciones de intervención, entrevista con apoderados, consultas a los docentes, y cualquier otra fuente de información que permita tomar una decisión fundada.

El Jefe de Unida Técnica dará a conocer el informe final respecto a la decisión de repitencia o promoción del estudiante, tomada por el equipo multidisciplinario a los Padres y Apoderado al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 17°

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no será retenido en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 18°

En la Escuela Particular Juan Pablo II, el rendimiento escolar del alumno/a no será obstáculo para la renovación de matrícula, y tendrá derecho a repetir curso, a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

El establecimiento se reservará el derecho de disponer de la matrícula de aquellos estudiantes que, pese al seguimiento y apoyo brindados para hacerle superar su desempeño escolar, repitieran por segunda vez un mismo curso; entendiéndose que esta doble repitencia hace aconsejable sugerir otra modalidad de Educación.

ARTÍCULO 19°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

V. ELABORACIÓN O MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 20°

El proceso de elaboración y/o actualización del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico del establecimiento, garantizando la participación del

Consejo de Profesores y el Consejo Escolar, por lo que dicho proceso será participativo y colaborativo, promoviendo así una mayor apropiación de éste. Este proceso se realizará durante el mes de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 21°

El Reglamento de Evaluación será oportunamente comunicado a la Comunidad Educativa a través de la página web del establecimiento www.colegiojuanpablo.cl y específicamente a los apoderados y estudiantes al momento de efectuar el proceso de matrícula y/o en reunión de padres y apoderado al inicio del año escolar.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la Comunidad Escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto, en la fecha que se estipule.

ARTÍCULO 22°

Todas las disposiciones del presente Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la Comunidad Educativa, conforme a la normativa vigente.

VI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 24

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que serán enviadas al Departamento Provincial de Educación para ser visadas y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región del Biobío, guardando una copia en el establecimiento.

ARTÍCULO 25°

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el Director la comunicará por escrito, en conjunto con Sostenedor, al Jefe del Departamento Provincial de Educación, solicitando directrices, con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

ARTÍCULO 26°

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento de Evaluación de la escuela Particular Juan pablo II, serán informadas para su resolución al jefe del Departamento Provincial de Educación.

Anexo 1

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

INTRODUCCIÓN:

El presente protocolo expone los requisitos y procedimientos de la Escuela Particular Juan Pablo II, para asegurar la regularidad del proceso de Evaluación Diferenciada en las asignaturas que lo requieran. Este proceso se rige según el marco legal vigente por el Ministerio de Educación establecido en la Ley 20.370, Ley 20.422, Ley 20.201, Decreto Supremo 170/2009, Decreto 83/2015, Decreto de Evaluación y Promoción N° 511/1997, Decreto N° 112/1999 y Decreto N° 83/2001.

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

EVALUACIÓN: La evaluación es un proceso que busca información para la valoración y la toma de decisiones.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA: Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. Cada colegio aplica procedimientos, que según su criterio pedagógico, permiten dar reales oportunidades educativas a los alumnos con necesidades educativas especiales.

NEE: Son barreras a la participación y al aprendizaje que experimentan los niños/as y jóvenes durante su proceso de escolarización, las que se producen como consecuencia de su origen social y cultural, y de sus características individuales en cuanto a su historia personal y educativa, capacidades, intereses, motivaciones y estilos de aprendizaje. También se deben considerar como NEE, las que emanan de las altas capacidades o talentos de los estudiantes.

NEEP: Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

NEET: Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a: Dificultades específicas de aprendizaje (DEA), Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Trastorno Déficit Atencional con(TDAH) y sin hiperactividad (TDA) y Coeficiente Intelectual Límite (FIL).

ADC: Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los estudiantes, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

ADC DE ACCESO: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas

de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

- Presentación de la información.
- Formas de respuesta.
- Entorno.
- Organización del tiempo y horario.

ADC EN LOS OBJETIVOS: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos las Bases Curriculares y planes de programa de Educación Parvularia, pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio, riguroso y de carácter interdisciplinario.

Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos e imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

- Graduación del nivel de complejidad.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.

TIPOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN

a) EVALUACIONES DE ACCESO:

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras al momento de enfrentar una evaluación, para poder transmitir sus conocimientos sin dificultad en el vaciado de información, expresión y comunicación, facilitando así la evaluación de los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir los aprendizajes a evaluar.

CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LAS EVALUACIONES CON ADECUACION DE ACCESO:

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN: La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo:

- Ampliación de la letra o de las imágenes,
- Amplitud de la palabra o del sonido,
- Uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones.
- Son de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio)
- Uso de textos escritos o hablados,
- Medios audiovisuales,
- Uso de lengua de señas,
- Apoyo de intérprete,
- Uso de sistema Braille,
- Uso de gráficos táctiles,
- Presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros.

FORMAS DE RESPUESTA: La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren en la evaluación de aprendizaje del estudiante. Por ejemplo:

- Responder a través del uso de un ordenador adaptado,
- Ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura,
- Persona que transcriba las respuestas del estudiante.
- Evaluaciones en forma oral.
- Uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros

ENTORNO: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la evaluación. Por ejemplo:

- Situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, que pueda realizar lectura labial, entre otras.
- Favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales;
- Adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO Y EL HORARIO: La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma Ministerio de Educación Gobierno de Chile - Decreto N°83/2015 -29- que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las evaluaciones. Por ejemplo:

- Adecuar el tiempo utilizado en una evaluación;
- Organizar espacios de distensión o desfogue de energía;
- Permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación.(Para alumnos con ausencias escolares prolongadas)

Estas evaluaciones serán aplicadas según las necesidades educativas especiales de los estudiantes, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de aprendizaje, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.

b) EVALUACIONES DIFERENCIADAS CON ADECUACIÓN EN LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE:

Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de evaluaciones diferenciadas en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.

Las evaluaciones diferenciadas en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

GRADUACIÓN DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD: Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante. Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

- Segmentar la evaluación o trabajo evaluado, por contenidos, previo aviso al apoderado de contenidos segmentados y fechas a evaluar.(La evaluación debe ser siempre tomada en aula regular)
- Tipo de evaluación.
- Escala de evaluación, porcentaje de exigencia.

PRIORIZACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE Y CONTENIDOS: Consiste en seleccionar y dar prioridad para evaluar determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:

- Segmentar la evaluación o trabajo evaluado, por objetivos, previo aviso al apoderado de contenidos segmentados y fechas a evaluar.(La evaluación debe ser siempre tomada en aula regular)

- Están indicados en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) elaborado para cada alumno con NEE que requiere este tipo de adecuación.

TEMPORALIZACIÓN: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en una evaluación. Este tipo de evaluación está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

- Segmentar la evaluación o trabajo evaluado, previo aviso al apoderado de contenidos segmentados y fechas a evaluar. (La evaluación debe ser siempre tomada en aula regular).
- Dar más tiempo para la evaluación o trabajo evaluado, siempre dentro del aula común.

ENRIQUECIMIENTO DEL CURRÍCULUM: Esta modalidad de evaluación corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos, como por ejemplo:

- El aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, como la lengua de señas chilena, lengua nativa de los pueblos originarios.
- Evaluación a través de otro sistema de comunicación como sistema Braille u otros sistemas alternativos.
- Profundizar en algún aspecto del currículo correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.

ELIMINACIÓN DE APRENDIZAJES: La evaluación con eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje. Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:

- Cuando la naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de evaluación no permiten dar respuesta a las necesidades de evaluación de aprendizaje del estudiante.
- Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.
- Cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.
- Cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
- Cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

- Los objetivos a evaluar están indicados en el Plan de Adecuación Individual (PACI) del alumno.

Las evaluaciones diferenciadas a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían verse afectadas por las barreras y necesidades educativas especiales que se presenten en cada caso en particular, debido a que existen diversas formas de medir los aprendizajes de los alumnos, en modalidad de acceso y significativa, dando respuesta a todos y cada uno de nuestros estudiantes.

RESPONSABILIDADES

DIRECTOR

- Regular el cumplimiento de protocolo.

UTP

- Entregar certificado u orientaciones al área que corresponda.
- Analizar el tipo de adecuación curricular propuesto por equipo PIE.
- Revisar evaluaciones.
- Analizar el rendimiento de los estudiantes con NEE.

COORDINADOR PIE

- Establecer, junto a profesora diferencial, el tipo de adecuación curricular que requiere un estudiante con NEE.
- Analizar situación evaluativa de estudiantes con NEE que requieren Evaluación Diferenciada.
- Informar a Profesora Diferencial correspondiente de situación del estudiante Evaluación Diferenciada.

PROFESOR JEFE

- Informar a estamento correspondiente (Dirección, Inspectoría general, UTP u Orientación) sobre NEE presentada por apoderado.
- informar a apoderado sobre Evaluación Diferenciada a aplicar:

DOCENTES DE ASIGNATURA

-Confeccionar Evaluación Diferenciada, según NEE que presenta el estudiante, en conjunto con profesora diferencial, según los requerimientos de su asignatura.

Informar a estudiante de temario, lugar, fecha y horario de aplicación de Evaluación Diferenciada.

-Revisar Evaluación Diferenciada aplicada.

-Registrar en libro de clases calificación obtenida por el estudiante con Evaluación Diferenciada.

-Enviar al menos con 36 horas de anticipación evaluaciones a realizar, para que la profesora Diferencial pueda hacer la adecuación correspondiente o a su vez realizarla en conjunto en el período de coordinación.

PROFESOR DIFERENCIAL

-Informar a docentes que intervienen en el curso de los estudiantes con Evaluación Diferenciada.

- Confeccionar, en conjunto con profesor(a) de asignatura, Evaluación Diferenciada.

- Presentar en UTP con 24 hrs. de anticipación Evaluación Diferenciada para su visación.

-Brindar apoyos y estrategias que se requieran para apoyar Evaluación Diferenciada.

-Apoyar Adecuaciones pertinentes a las NEE que se presenten en el o los cursos que atiende.

PROCEDIMIENTOS A REALIZAR:

PROCEDIMIENTO 1:

Estudiantes que pertenecen al proyecto de Integración. (o presenten diagnósticos que los lleven a ser tratados según NEE)

1.-Unidad Técnica Pedagógica, junto a Coordinadoras PIE, analizan diagnósticos de estudiantes con NEEP y NEET según sugerencias dadas por Profesoras Diferenciales y especialistas médicos para determinar tipo de adecuación.

2.- Coordinadoras informan a Profesora Diferencial de aprobación y/o sugerencias emanadas desde UTP con respecto a la evaluación diferenciada de los estudiantes que pertenecen a PIE.

3.- Profesora Diferencial orienta a profesores jefes y de asignatura sobre el tipo de evaluación que tendrán los estudiantes de un curso.

4.- Profesora Diferencial, en conjunto con profesora de asignatura, confeccionan evaluación diferenciada en forma específica para cada estudiante de un curso, de acuerdo a diagnóstico y orientaciones emanadas desde UTP.

- 5.- Profesora diferencial presenta evaluación diferenciada en UTP para su visación, con 24 hrs. de anticipación.
- 6.- La aplicación de la evaluación diferencia se realiza en aula regular de acuerdo a la adecuación presentada.
- 7.- Si hubiese algún imprevisto en la aplicación de la evaluación, se debe comunicar a UTP, para resolver al respecto.
- 8.- La evaluación diferenciada es revisada por profesora de asignatura, quien registra en libro de clases la calificación correspondiente.
- 9.- Es responsabilidad de Profesora diferencial informar sistemáticamente del rendimiento del estudiante con evaluación diferenciada a los Padres y apoderados.

PROCEDIMIENTO 2:

Estudiantes que presentan informes médicos que sugieren evaluación diferenciada transitoria. (Muerte de familiar, fracturas, ausencias prolongadas, embarazo, problemas emocionales, vacíos pedagógicos, etc.)

- 1.- El apoderado informa a Profesor (a) Jefe de situación especial que aqueja a su pupilo.
- 2.- Profesor Jefe informa de situación del estudiante a estamento correspondiente: Dirección, Inspectoría general, UTP u Orientación.
- 3.- El estamento informado comunica situación del estudiante a Coordinadoras PIE, quienes junto a UTP, evalúan situación y sugieren tipo de evaluación diferenciada a aplicar, lugar, fecha y horario.
- 4.- Coordinadora PIE comunica a Profesora diferencial sobre situación evaluativa específica del estudiante, quien a su vez informa a profesor(es) involucrados en la evaluación diferenciada, según el caso presentado y a Profesor Jefe.
- 5.- Es responsabilidad de Profesor Jefe informar al apoderado sobre el tipo de evaluación a aplicar al estudiante.

Es responsabilidad de profesor de asignatura comunicar a estudiante temario, fecha, lugar y horario de aplicación de Evaluación Diferenciada.

- 6.- Profesora diferencial o docente de asignatura (según corresponda) presenta evaluación diferenciada en UTP para su visación, con 24 hrs. de anticipación.
- 7.- La aplicación de la evaluación diferencia se realiza en aula (u otro lugar) de acuerdo a la adecuación presentada.
- 8.- Si hubiese algún imprevisto en la aplicación de la evaluación, se debe comunicar a UTP, para resolver al respecto.

9.- La evaluación diferenciada es revisada por Docente de asignatura, quien registra en libro de clases la calificación correspondiente.